

Resolución Exenta N° 015/

REF: Téngase por aprobado Modificación de comodato "Los Nogalitos".

Valparaíso,

24 MAR. 2014

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.713 de Presupuesto del Sector Público año 2014; el Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, N°594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la Ley N° 20.370 General de Educación; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N°015/026 del 4 de febrero de 2000, N°015/172 de 20 de agosto de 2001, N°015/0028 de 06 de marzo de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás normas pertinentes y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, como consecuencia del inicio de la obra pública del proyecto de conservación del Jardín Infantil "**Los Nogalitos**" Código 5506001, trabajo que implica una intervención en su estructura y edificación, este servicio a fin de mitigar el grave riesgo a la seguridad de los párvulos asistentes y matriculados en sus registros, se ha visto obligado a estudiar el traslado de parte de su cobertura a otras dependencias.

2.- Que, para tales efectos el inmueble donde se debe asentar el establecimiento educacional debe encontrarse dentro del radio urbano de la comuna, a fin que no signifique para los apoderados y párvulos un menoscabo o perjuicio en su atención.

3.- Que, el **CLUB DEPORTIVO POBLACIÓN VALDIVIA**, R.U.T. 65.286.280-2, representada por su presidente doña **PATRICIA OLIVARES ARANCIBIA** cédula de identidad N° 8.571.272-1, ofreció a esta institución pública un inmueble para el funcionamiento de manera exclusiva del citado establecimiento de educación inicial, ubicado en Población Valdivia, calle Fresia N°105, comuna de Nogales, V Región.

4.- Que, con fecha 21 de noviembre de 2013 se suscribió un comodato entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Club Deportivo Población Valdivia, en virtud del cual ésta última entidad entregó el uso y goce gratuito del inmueble señalado anteriormente, para el funcionamiento del jardín

infantil "Los Nogalitos". El comodato fue aprobado mediante Resolución Exenta N°015/4230, de 12 de diciembre de 2013.

5.- Que, con posterioridad a la suscripción del referido comodato, se constató la necesidad de prorrogar la vigencia del comodato, a fin de que el jardín infantil "Los Nogalitos" continúe su funcionamiento de manera ininterrumpida, suscribiéndose con fecha 11 de marzo de 2014, la modificación de contrato de comodato de inmueble, el que debe ser regularizado mediante la dictación del pertinente acto administrativo aprobatorio.

RESUELVO:

APRUEBESE, la modificación de contrato de comodato de inmueble suscrito con fecha 11 de marzo de 2014, con el **CLUB DEPORTIVO POBLACIÓN VALDIVIA**, cuya finalidad es asegurar la cobertura del jardín infantil clásico "**Los Nogalitos**" Código 5506001, que asciende a 26 párvulos, en el inmueble ubicado Población Valdivia, calle Fresia N°105, comuna de Nogales, V Región, conforme al siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE

CLUB DEPORTIVO POBLACIÓN VALDIVIA

-A-

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Valparaíso, a 11 de marzo de 2014, entre el **CLUB DEPORTIVO POBLACIÓN VALDIVIA**, RUT 65.286.280-2 representada por su presidente, doña **PATRICIA OLIVARES ARANCIBIA**, Cédula de identidad N° 8.571.272-1, ambos domiciliados en Población Valdivia, calle Fresia N°105, Población Valdivia, comuna de Nogales, V Región, en adelante indistintamente "**el Comodante**" y la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, representada por su Directora Regional(s), doña, **MARÍA DE LOS ANGELES BURR GUARACHI** Cédula de Identidad N° 13.026.912-5, ambas con domicilio en calle General Aldunate N° 1656, Comuna de Valparaíso, en adelante indistintamente "**la Comodataria**" o "**la JUNJI**", se ha convenido el siguiente contrato de comodato.

PRIMERO: Antecedentes. El **CLUB DEPORTIVO POBLACIÓN VALDIVIA** es administradora titular de las dependencias donde funciona su sede comunitaria, ubicada en calle Fresia N°105, Población Valdivia de la comuna de Nogales. Por su parte, la **JUNJI** tiene como objetivo fundamental crear, planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de los Jardines Infantiles.

SEGUNDO: Comodato. El **CLUB DEPORTIVO POBLACIÓN VALDIVIA** entregó en comodato su sede comunitaria, ya individualizada precedentemente, de manera exclusiva, para el funcionamiento de un establecimiento de edad inicial con atención pedagógica de 26 párvulos, a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**. Al Respecto, con fecha 21 de noviembre de 2013 se suscribió el citado contrato, siendo aprobado por medio de la Resolución Exenta N° 015/4230 de fecha 12 de diciembre de 2013.

TERCERO: Plazo. Con posterioridad a la suscripción del referido contrato, debido a la necesidad que el citado jardín continúe con su funcionamiento de manera ininterrumpida, las partes han acordado prorrogar la vigencia del acuerdo contractual. Por lo expuesto anteriormente, en este acto las partes vienen en modificar el contrato singularizado en la cláusula primera, en el sentido de remplazar su cláusula cuarta por la siguiente:

DONDE DICE:

CUARTO: Plazo. Se otorga este préstamo de uso gratuito por 150 días corridos, contados desde el inicio de funcionamiento del establecimiento educacional en dichas dependencias, debiendo restituirse la propiedad al final de su uso en el estado en que se entrega, con sus cuentas de servicios al día, respondiendo la **Comodataria** de todos los daños que se ocasionen al edificio y al terreno por el uso que se le dará durante el comodato. Las partes podrán, sin embargo, poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito enviado a la otra, con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha en que se producirá su término, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula Octava.

Para los efectos del presente Convenio, la **Comodataria** podrá ocupar materialmente el inmueble a contar de la suscripción de este instrumento, ocasión ésta en la que se levantará un acta de recepción del inmueble y en la que se dejará constancia del estado en que se encuentra.

Asimismo, al vencimiento del plazo convenido, se deberá levantar un acta respecto del estado del inmueble y la situación de los consumos básicos.

DEBE DECIR:

CUARTO: Plazo. Se otorga este préstamo de uso gratuito desde el inicio de funcionamiento del establecimiento educacional en las dependencias del inmueble singularizado en la cláusula primera, hasta el 30 de mayo de 2014, debiendo restituirse la propiedad al final de su uso en el estado en que se entrega, con sus cuentas de servicios al día, respondiendo la **Comodataria** de todos los daños que se ocasionen al edificio y al terreno por el uso que se le dará durante el comodato. Las partes podrán, sin embargo, poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito enviado a la otra, con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha en que se producirá su término, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula Octava.

Para los efectos del presente Convenio, la **Comodataria** podrá ocupar materialmente el inmueble a contar de la suscripción de este instrumento, ocasión ésta en la que se levantará un acta de recepción del inmueble y en la que se dejará constancia del estado en que se encuentra.

Asimismo, al vencimiento del plazo convenido, se deberá levantar un acta respecto del estado del inmueble y la situación de los consumos básicos.

Personería. La **personería** de doña **PATRICIA OLIVARES ARANCIBIA**, para representar a el **CLUB DEPORTIVO POBLACIÓN VALDIVIA**, en su calidad de presidente del directorio, consta en el certificado de fecha 25 de junio de 2013, extendido por el secretario municipal de la Municipalidad de Nogales, don Gonzalo Mena Riveros.

La **personería** de doña **MARÍA DE LOS ANGELES BURR GUARACHI**, Directora Regional(s) V Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Exenta N° 015/0456 de fecha 04 de febrero de 2014, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI

Ejemplares. El presente contrato se extiende en tres (03) ejemplares idénticos, quedando uno en poder de cada parte.



**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

MARIA DE LOS ANGELES BURR GUARACHI
REGIONAL DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI VALPARAISO

MBG/DML/MVH/RSA/asc

Distribución:

- Sub Dirección de Recursos Físicos y Financieros.
- Sub Dirección Técnico Pedagógico.
- Unidad Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.